DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2018-00177**-00

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del 04 de febrero de 2021, y habiéndose ordenado el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **CARLOS ARTURO RANGEL** mediante auto del 07 de febrero de 2019 visible folio 39 del expediente digital, es procedente ordenar la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Conforme lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, se ordena que por secretaria se realice el respectivo trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De otro lado, en atención a la solicitud de medida cautelar peticionada mediante correo electrónico del 04 de febrero de 2021 visible a folio 59, como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado **CARLOS ARTURO RANGEL,** dentro del proceso bajo el radicado 68001311000**120190018900**, el cual cursa en el Juzgado Primero del Circuito de Familia de Bucaramanga. Ofíciese en tal sentido indicando el número de identificación del aquí demandado.

Se limita la medida a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000=).

Por último, **NO SE ACCEDE** a lo peticionado en escrito visible a folio 61 del Exp. Digital, respecto de librar nueva orden de embargo del salario que percibe el aquí demandado **CARLOS ARTURO RANGEL** como docente del Municipio de Girón, en virtud que dicha orden ya fue emitida mediante auto del 22 de abril de 2019 y de la misma ya obra respuesta en el expediente. No obstante, se librará oficio para indagar si el ejecutado sigue vinculado con la institución y cómo va el turno de la orden de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
234b8a8b51e55e6ad41bd0e675be7ff5c9e5594d9689487acc7040a3c248af6c
Documento generado en 12/03/2021 12:17:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 045 del 15 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.